



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00484-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENNY PAOLA MORA GARZÓN
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO LAGUNA BELTRAN

En auto de 21 de febrero de 2023 se decretó como medida cautelar el embargo de salario que recibe el demandado en la empresa A&E NORTE LTDA; sin embargo, por error involuntario se indicó que se oficie al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por lo que, actuando acorde con el art. 286 CGP, se **DISPONE:**

1.CORREGIR el numeral primero del auto de 21 de febrero de 2023, el cual quedará así:

“1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 40% del salario y demás emolumentos devengados por el señor LUIS ALBERTO LAGUNA BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.246.504, como empleado de la empresa A&E NORTE LTDA, para lo cual se oficiará al Tesorero o Pagador de la mencionada empresa, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$1.000.000,00.”

2. Las demás disposiciones quedan incólume .

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fa4c0b61e06577c4292235f68d8f087ef140f7010f6adf13fa6d277a7d213b**

Documento generado en 18/04/2023 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>